

SALLIQUELO, 18 DE DICIEMBRE DE 1.986.

CONSIDERANDO:

Que del informe de fs 3 y 4 de la Dirección de Obras Pùblicas surge la factibilidad para el otorgamiento de la misma,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar a las confiterías, clubes y/o bares que cumplimentando los requisitos necesarios establecidos por la Dirección de Obras Pùblicas Municipal pretenden realizar cerramiento de la vereda correspondiente al inmueble donde estos estén ubicados para su uso.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 363/86.-**

HUGO CATELLANI  
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO  
-PRESIDENTE-